



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA

ACTA
AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA			
FECHA:	24 de mayo de 2024		
RADICADO:	23-001-31-05-001-2023-00089-00		
HORA DE INICIO:	09:09 A.M.		
FIN AUDIENCIA:	11:31 A.M.		
DEMANDANTE:	LUILLY RODRÍGUEZ ARROYO		
	Sexo	M	Edad 61
	Grupo étnico		Sin información
DEMANDADOS:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.		
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES		
	PORVENIR S.A.		
LLAMADOS EN GARANTÍA:	MAPFRE SEGUROS S.A.		
	ALLIANZ COLOMBIA S.A.		
	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.		
	AXA COLPATRIA S.A.		
NÚMERO DE AUTOS:	1		
RECURSOS DE REPOSICIÓN:	0	RECURSOS DE APELACIÓN:	2
TERMINÓ PROCESO:	SI	MOTIVO TERMINA:	SENTENCIA
TEMA Y CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL		

INTERVINIENTES	
DEMANDANTE:	LUILLY RODRÍGUEZ ARROYO
APODERADO DEMANDANTE:	CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA
APODERADO DE COLFONDOS S.A.:	FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ
APODERADO PORVENIR S.A.:	JHON ALEX BARROS CÁRDENAS
APODERADO MAPFRE SEGUROS:	ENRIQUE BEDOYA SAAVEDRA
APODERADO ALLIANZ COLOMBIA:	GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN
APODERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR:	ALBA LUZ GULFO HOYOS
APODERADA AXA COLPATRIA S.A.:	MARIANA CASTAÑEDA MADRID
COLPENSIONES:	LUIS ÁNGEL BUELVAS MORENO
JUEZ:	ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
AUXILIAR JUDICIAL:	MARÍA ANDREA GÓMEZ TORDECILLA

I. CUESTIONES PRELIMINARES
Auto
Se le reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN como apoderado sustituto de Allianz Colombia S.A.

I. CUESTIONES PRELIMINARES	
Auto	
Se le reconoce personería jurídica al doctor JHON ALEX BARROS CÁRDENAS como apoderado sustituto de Porvenir S.A.	

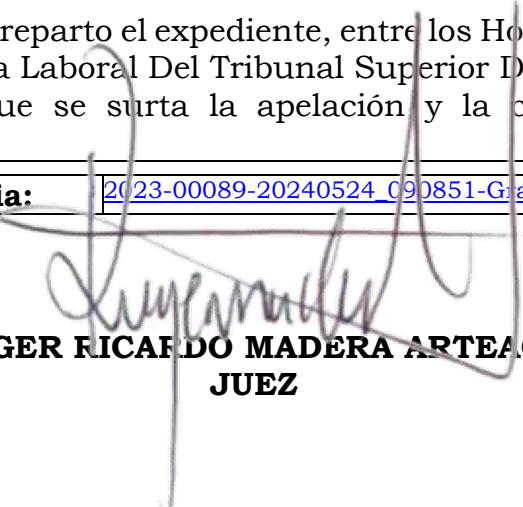
ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.

I. ETAPA DE ALEGATOS
Se escucharon los alegatos de la parte demandante, las demandadas y las llamadas en garantía.

SENTENCIA
PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas Colpensiones y Colfondos S.A., de conformidad con lo expuesto en el capítulo considerativo de la presente decisión. SEGUNDO: Declarar la ineficacia del acto de traslado efectuado por Luilly Rodríguez Arroyo, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, administrado por la AFP Porvenir S.A., con fecha de inicio de efectividad 01 de mayo de 1994 y posterior traslado a Colfondos S.A. con fecha de inicio de efectividad 01 de junio de 1997. TERCERO: Ordenar a la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, que proceda a RECIBIR a Luilly Rodríguez Arroyo, como afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, acorde lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: Ordenar a la Administradora de Fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual – Colfondos S.A, que, de manera inmediata, proceda a realizar la devolución de los aportes, rendimientos, bonos pensionales (si los hubiere), y demás emolumentos inherentes a la cuenta de ahorro individual de la demandante con destino a las arcas del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado actualmente por Colpensiones. QUINTO: Declarar probadas las excepciones de Seguros Bolívar S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Axa Colpatria y Allianz Colombia S.A. SEXTO: Absolver a Porvenir S.A., de las pretensiones de la demanda. SÉPTIMO: Absolver a Seguros Bolívar S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Axa Colpatria y Allianz Colombia S.A. de las pretensiones de los llamamientos en garantía. OCTAVO: Condenar en costas a las demandadas: Colpensiones y Colfondos S.A. Como agencias en derecho reconózcase la suma de \$1.300.000 de pesos, suma que deberá pagar cada una de las demandas en mención de manera individual. NOVENO: Condenar en costas a Colfondos S.A. y a favor de Allianz Colombia S.A., Seguros Bolívar S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., y Axa Colpatria Seguros S.A., por valor de \$1.300.000. DÉCIMO: Consúltese la presente decisión con el Superior, en todo lo que resulte desfavorable a los intereses procesales de Colpensiones.

RECURSOS DE APELACIÓN			
Demandante:	NO	Concedió:	N/A

RECURSOS DE APELACIÓN			
Demandada Colfondos S.A.:	SI	Concedió:	SI
Demandada Colpensiones:	SI	Concedió:	SI
Demandada Porvenir S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Mapfre Seguros S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Allianz Colombia S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Compañía De Seguros Bolívar S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Axa Colpatria S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Auto			
PRIMERO: Conceder en el efecto SUSPENSIVO los recursos de APELACIÓN presentados por Colfondos S.A. y Colpensiones contra la sentencia emitida en el marco de esta diligencia.			
SEGUNDO: Someter a reparto el expediente, entre los Honorables Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Montería a efectos que se surta la apelación y la consulta previamente concedida.			
Enlace de la audiencia:		2023-00089-20240524_090851-Grabación de la reunión.mp4	


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:
Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c777f31da1afb246398cbb4f627f5d27c6b677d162d3f93547c0ea67df273703**

Documento generado en 02/06/2024 01:21:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>